



CONTRACION DIRECTA Nro. 16 de 2010

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS PLÁSTICAS DE COMPRA, CANJEABLES, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE TENGAN COBERTURA A NIVEL NACIONAL, PARA LA PREMIACIÓN DE PROGRAMAS PROMOCIONALES DE LA ENTIDAD A COMPRADORES Y FUERZA DE VENTAS.

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, esta interesada en contratar el Suministro de bonos o tarjetas plásticas de compra, canjeables, en establecimientos comerciales que tengan cobertura a nivel nacional, para la premiación de programas promocionales de la entidad a compradores y fuerza de ventas.

1.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Publicación estudios previos y convocatoria	01 de Octubre de 2010
Publicación del pliego:	01 de Octubre de 2010
Recepción de propuestas y cierre	05 de Octubre de 2010 hasta las 03:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	06 de Octubre de 2010.
Publicación de evaluación y calificación:	07 al 11 de Octubre de 2010.
Adjudicación:	12 de octubre de 2010.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de Selección por contratación directa y el contrato que llegue a celebrarse, estarán sujetos a la legislación Colombiana:

1. Constitución Política

2. Código Civil
3. Código de Comercio
4. Manual de contratación de BENEDAN expedido por la Junta Directiva de conformidad con la Ley de contratación pública.
5. Las estipulaciones de este pliego de condiciones

Y en general por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.

1.4 PUBLICACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Simultáneamente a la publicación de los pliegos de condiciones, el día 01 de octubre de 2010, la entidad ha hecho la respectiva publicación de los estudios y documentos previos, en nuestra pagina web; www.benedan.com.co, donde podrán ser consultados.

1.5 CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la ley, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, sin embargo de que esta se encontrará debidamente publicada en nuestra pagina web, www.benedan.com.co.

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

1.6 PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS

Los presentes pliegos serán publicados a partir del día 01 de octubre de 2010, en nuestra página web, www.benedan.com.co, donde los interesados podrán consultarlos y obtenerlos sin ningún costo.

1.7 SITIO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Salvo los casos en los cuales expresamente se determine otro lugar todas las actuaciones que se adelanten en desarrollo del presente proceso de selección se efectuarán en la Dirección Jurídica y de Desarrollo Humano de la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, en la carrera 47 Nro. 49-12, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia y se publicarán en lo pertinente en nuestra pagina web, www.benedan.com.co.

1.8 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA recibirá las ofertas correspondientes **hasta las 3:00 p.m. del 05 de octubre de 2010**, en la Secretaría de la Dirección Jurídica y Desarrollo Humano, en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 Nro. 49-12, piso 3º Medellín.

De conformidad con el artículo 20, numeral 5, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia.

1.9 CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del presente procesos de selección, se efectuará el día **05 de octubre de 2010, a las 3:00 p.m.**, en la oficina Jurídica de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 47 Nro. 49-12, tercer piso. De la audiencia de cierre del proceso de selección y la apertura de las propuestas se levantará un acta en la cual se incluirá una relación completa de los proponentes, indicando la hora de radicación y el número de folios que contiene cada una de las propuestas presentadas. Este documento deberá ser suscrito por las personas asistentes y los funcionarios designados por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para tal efecto y en el acta se dejará constancia de la oferta económica de las propuestas.

En ningún caso, después de la fecha y hora antes señaladas se recibirá propuesta alguna.

1.10 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA efectuará los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación o acreditación de requisitos y la respectiva calificación o ponderación de las propuestas de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones para tales efectos, **el 06 de octubre de 2010.**

1.11 PLAZO LÍMITE PARA ACLARAR O PRESENTAR DOCUMENTOS FALTANTES

La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** en aplicación de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 2474 de 2008, procederá a requerir a los proponentes para que aporten los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal.

La propuesta en aplicación de lo aquí dispuesto no puede ser mejorada bajo ninguna circunstancia o pretexto y solo es posible aclarar o aportar lo definido por la ley como tal.

1.12 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** podrá designar servidores, para que realicen la verificación de la información que los proponentes han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones; podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas; salvo en los casos que la ley determine que un documento aportado constituye plena prueba, como en el caso del RUP, tema regulado por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

1.13 PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El informe de evaluación y calificación de las propuestas permanecerá a disposición de los interesados en la oficina Jurídica de la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso tercero y publicado en la pagina web de la Entidad **desde el 07 al 11 de octubre de 2010**, con el fin de que los proponentes la conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en el Archivo Central de la entidad.

Dicho informe se publicará de igual manera, en nuestra pagina web, www.benedan.com.co Los proponentes a través de observaciones no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no serán consideradas.

1.14 FIRMA DEL CONTRATO

Una vez evaluadas las propuestas y seleccionado el proponente favorecido, se procederá con el perfeccionamiento del respectivo contrato, lo cual esta previsto para el **12 de octubre de 2010**.

1.15 PACTO DE TRANSPARENCIA

1.15.4 Compromisos asumidos por el Proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley Colombiana.

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o de cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
2. El Proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de él les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
3. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Pliego, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROPONENTES

2. REQUISITOS GENERALES DEL PROPONENTE

2.1 PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que

cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación Administrativa y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA y que cumplan con todos los requisitos establecidos en él presente pliego y además los siguientes:

- 2.1.1 Que acredite dentro de su objeto social o actividad económica, la prestación del servicio aquí requerido y definido.
- 2.1.2 Certificado de existencia y representación de la persona jurídica en que se garantice la duración de esta, en no menos de dos (2) años, contados a partir de la apertura del presente proceso de selección.
- 2.1.3 No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual afirmará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la propuesta.

2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos que hacen parte de éste proceso de selección e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha aceptado que todas las condiciones y todos los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto del presente proceso de selección. Se acepta de igual manera que los diferentes documentos que integran éste proceso de selección se complementan entre sí y que cualquier detalle que aparezca en uno de sus capítulos, pero que no se encuentre mencionado en otro, se tomará como especificado en ambos.

La correspondencia de los proponentes, relacionada con este proceso deberá ser entregada en la siguiente dirección:

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Carrera 47 Nro. 49-12, piso 3,
Oficina jurídica, Medellín – Antioquia

2.2.4 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por un Proponente Plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta al proceso de selección bajo la forma de una Promesa de Sociedad Futura, o varias personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en este capítulo, presenten una Propuesta bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

En los consorcios la responsabilidad será solidaria frente a la Beneficencia de Antioquia, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las uniones temporales la responsabilidad será solidaria frente a la Beneficencia de Antioquia por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, pero las sanciones por incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En caso de ser adjudicatarios los consorcios o uniones temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar ante la Beneficencia de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
2. De acuerdo con lo preceptuado con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para el pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con el respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el RUT de los integrantes del consorcio, uniones temporales indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Para la evaluación de la propuesta presentadas por los consorcios o uniones temporales se realizarán las operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando o sumando los puntajes de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

El proponente que sea sociedad anónima abierta en los términos del artículo 5° del Decreto reglamentario 679 de 1994, debe acreditar esa calidad mediante certificado de su Revisor Fiscal.

2.2.5 REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS PROPONENTES

Para participar en este proceso de selección se debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.2.5.1 Cumplir con las condiciones estipuladas en este documento.

2.2.5.2 Presentar la propuesta directamente o por intermedio de mandatario o persona autorizada para el efecto.

- 2.2.5.3 Otorgar la garantía de seriedad de la propuesta conforme lo previsto en el presente pliego.
- 2.2.5.4 Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, para que las mismas puedan tenerse en cuenta.
- 2.2.5.5 Copia mínimo de tres (3) Certificaciones sobre contratos que tengan objetos similares al de la presente contratación con sus respectivos valores, celebrados durante los últimos tres (3) años. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
 - Objeto del contrato
 - Valor de contrato (incluye adiciones)
 - Valor ejecutado
 - Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
 - Dirección y Teléfono del Contratante
- 2.2.1 Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego.
- 2.2.2 La autorización del representante legal, de ser necesario, para la suscripción del contrato; en caso de serle adjudicado, por el monto específico de la propuesta, con sujeción a las disposiciones aplicables en esta materia.
- 2.2.3 Certificado de existencia y representación legal del Proponente, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un (1) mes, desde la fecha de apertura del presente proceso; en que acredite dentro de su objeto social o actividad económica la prestación del servicio aquí requerido y definido. Tratándose de consorcio o Uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito en la forma indicada.
- 2.2.4 Contar con experiencia en contratos adicionales, en contratos de objeto similar. La Entidad podrá verificar la información suministrada por el contratante en caso de considerarlo necesario.
- 2.2.5 Garantía de seriedad de la Propuesta.
- 2.2.6 Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el cual puede ser obtenido directamente en la Contraloría o descargado por internet de la página oficial de la misma entidad. Si es unión temporal o consorcio lo deben presentar individualmente

- 2.2.7 Certificado de paz y salvo, respecto de la afiliación de todo el personal al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedido por el representante legal o por el revisor fiscal del proponente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá anexar dicho certificado. La cual deberá tener una expedición no superior a treinta días calendarios anteriores al cierre de la contratación. Si son uniones temporales o consorcios u otra clase de asociación cada integrante debe presentar el certificado.
- 2.2.8 COPIA del último pago de aportes en salud y pensión (aplica para personas naturales).
- 2.2.9 Certificado del SICE, Sistema para la Vigilancia de la Contratación Estatal, con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados desde el cierre si aplica de lo contrario el representante deberá suscribir una constancia donde manifieste la no obligatoriedad de la misma.
- 2.2.10 Estados financieros con corte diciembre 31 de 2009, todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) Notas a los estados Financieros.
- 2.2.11 Se debe presentar la declaración de renta del año 2009. Si son uniones temporales o consorcios cada integrante debe presentarlo por separado
- 2.2.12 Certificados de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador Público y el Revisor Fiscal.
- 2.2.13 Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador Público y del Revisor Fiscal.
- 2.2.14 Fotocopia del Formulario de Régimen Único Tributario – (RUT).cuando se trate de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado, solo en caso de que se les adjudicará la contratación deberán tramitar uno para la forma asociativa correspondiente.
- 2.2.15 Contar al momento de presentar la propuesta, con un patrimonio igual o superior a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$300.000.000).
- 2.2.16 Estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2009, todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93), entiéndase por estados financieros para este caso en particular: 1) Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) Notas a los estados Financieros.

2.2.5.9 Tener un Índice de Liquidez que nos refleje la capacidad de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo, igual o superior a (1.0).

2.1.1.1 Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal

Además de los requisitos generales atrás fijados, los siguientes:

- a) Indicar su porcentaje de participación el cual no puede ser inferior al 15%, ni ser modificado sin previa autorización de la Beneficencia de Antioquia.
- b) Designar la persona que, para todos los efectos representará el consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.
- c) Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente pliego como si fueran a participar en forma independiente.
- d) En el caso de consorcio o unión temporal u otras formas de asociación, cualquiera de los miembros podrá acreditar la experiencia o podrá sumarse la de ambos en todo caso se tendrá en cuenta las siguientes reglas:
- e) En caso de que sólo uno tenga experiencia, este deberá tener el porcentaje mayoritario de participación o de responsabilidad en las actividades, aun sumando los porcentajes de participación de los demás miembros.
- f) Sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del miembro que ahora se encuentre como proponente.
- g) Cuando se trate de personas extranjeras deberán acreditar los documentos conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

3. TERMINOS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

3.1 PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se presentarán escritos a máquina o por cualquier medio mecánico en Idioma Español, en original y copia de idéntico contenido, foliadas en orden consecutivo ascendente. En caso de discrepancia entre los documentos y anexos del original y la copia de la oferta o propuesta, para todos los efectos legales, prevalecerá la información contenida en la propuesta original.

No se debe colocar, pegar, recortar o sobreponer elementos como propaganda del proponente, cintas, fotos, auto-adheribles, etc. en cualquier fotocopia, catálogo, manual, certificado o algún documento exigido o presentado por cuanto esto puede ocasionar

enmendaduras, sobreposición, corrección u ocultamiento de información, de tal forma que altere o impida conocer su información original.

Las propuestas se presentará en dos (2) sobres separados, cerrados, sellados y numerados, con todos sus anexos debidamente foliados (la foliación se hará hoja por hoja sin importar su contenido o material, en el orden y con los requisitos exigidos en este pliego), indicando claramente en cada uno de ellos el nombre del proponente, el contenido correspondiente (ORIGINAL o COPIA), el número y año del proceso de selección.

Cada sobre debe estar cerrado, sellado y rotulado de la siguiente manera:

CONTRATACION DIRECTA No. 016 DE 2010 BENEDAN
NOMBRE DEL OFERENTE _____
DIRECCIÓN:- _____
TELÉFONO: _____
CELULAR: _____
FAX: _____
DIRECCIÓN DE E-MAIL: _____
IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL O COPIA)
DIRECCIÓN JURÍDICA BENEDÁN.

3.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los sobres, original y copia a su vez deben contener dos sobres debidamente identificados, uno de los cuales se denominará ACREDITACIÓN DE REQUISITOS y el otro PROPUESTA ECONÓMICA.

El sobre marcado ACREDITACIÓN DE REQUISITOS deberá contener todos los documentos y anexos solicitados en este pliego para la acreditación de requisitos y necesarios para la evaluación de la propuesta y el otro sobre contendrá la PROPUESTA ECONÓMICA. Estos dos sobres serán abiertos durante la sesión de cierre del proceso y apertura pública de las propuestas.

BENEDAN no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los mismos proponentes.

3.3 PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, en letras y números.
- Todos los costos, incluidas las retenciones y el IVA (si a ello hay lugar), deben estar contemplados en el valor total de la oferta. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio causa dicho impuesto, la Beneficencia de Antioquia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

3.4 PROPUESTA TÉCNICA.

La Beneficencia de Antioquia esta interesada en contratar el suministro de Bonos o tarjetas canjeables para ser utilizados a nivel nacional en diferentes establecimientos de comercio del país de acuerdo con las siguientes Características:

- **Vigencia bonos o tarjetas:** La fecha de vencimiento de los bonos podrá ser negociada con el proponente ganador, siempre y cuando esta no sea inferior a 3 meses.
- Se requiere que los Bonos o tarjetas tengan impreso en la parte superior del mismo Lotería de Medellín
- Los Bonos o tarjetas pueden ser canjeables por productos tales como: Canasta Familiar, Ropa en general, Zapatos, Gasolina, Útiles Escolares.
- **Cobertura:** Se requiere cobertura como mínimo para los siguiente departamentos:

Antioquia
Atlántico
Bogotá D.C.
Bolívar
Caldas
Caquetá
Cauca
Cesar
Chocó
Córdoba

Cundinamarca
Huila
La Guajira
Magdalena
Meta
Nariño
Norte de Santander
Quindío
Risaralda
San Andrés y Providencia
Sucre
Tolima
Valle del Cauca

Lugar de entrega de los Bonos o tarjetas: En el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia, carrera 47 Nro. 49-12 piso 4. Dirección Comercial - Medellín.

3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Todo proponente debe adjuntar a la acreditación de requisitos GARANTÍA DE SERIEDAD, junto con su correspondiente recibo de pago, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proceso de selección, que corresponde al presupuesto oficial de la entidad de acuerdo con el presente pliego.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación y quien o quienes resulten favorecidos, hasta la constitución de la garantía única indicada en el presente documento.

La garantía de seriedad debe ser expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de acuerdo con las siguientes características:

ASEGURADO BENEFICIARIO: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

AFIANZADO: PERSONA OFERENTE.

VIGENCIA: MÍNIMO DOS (2) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Y EN TODO CASO DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

VALOR ASEGURADO: 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE".

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta del proceso de selección, esto a solicitud expresa del oferente.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

3.6 AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el proponente se retira del proceso después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado, o si por cualquier causa que le sea imputable no legaliza el contrato dentro del período establecido, en caso que le sea adjudicado, o no otorga la garantía única conforme a lo estipulado en la minuta del contrato, o incumple en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta, BENEDAN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad.

3.7 CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de eliminación de las propuestas las siguientes:

- 3.7.1 La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
- 3.7.2 Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en general en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- 3.7.3 Las propuestas que llegaren después de la fecha y hora estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
- 3.7.4 No presentar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, de acuerdo con lo especificado en inciso final del numeral 7.1 del artículo 7 del decreto 4828 de 2008.
- 3.7.5 Sobrepasar con su oferta el presupuesto oficial establecido en los presentes pliegos de condiciones, bien sea en los precios unitarios o en los valores globales según sea el caso.
- 3.7.6 La ausencia parcial o total de los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del decreto 2474 de 2008.

- 3.7.7 La no presentación de los documentos exigidos como habilitantes, aun después de hechos los requerimientos por parte de la entidad, para que estos sean subsanados, en los términos del párrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del decreto 2474 de 2008.
- 3.7.8 Que se encuentre registrado en el respectivo boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la ley 610 de 2000).
- 3.7.9 Si la propuesta es ambigua o contradictoria al punto que no pueda calificarse o no se pueda identificar el ofrecimiento claramente.

CAPÍTULO TERCERO

4. FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

Las propuestas que cumplan con los parámetros jurídicos y financieros de admisibilidad, definidos y descritos en estos pliegos, serán calificadas de acuerdo con los siguientes criterios definidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo será de (100) puntos, considerando los siguientes factores:

CRITERIOS CALIFICABLES

CRITERIO	PUNTAJE
Tasa de Comisión	80
Mayor Cobertura de establecimientos comerciales	20

PRECIO: Máximo OCHENTA (80) Puntos.

La propuesta que presente la tasa de comisión más baja, obtendrá el máximo puntaje de ochenta (80) puntos, setenta (70) puntos obtendrá la propuesta con el segundo precio mas bajo y así sucesivamente se descontaran diez (10) puntos en orden descendente

Mayor Cobertura de establecimientos comerciales: Máximo veinte (20) Puntos

La propuesta que presente Mayor Cobertura de establecimientos comerciales, obtendrá el máximo puntaje de veinte (20) puntos, quince (15) puntos obtendrá la propuesta con el segundo lugar en cobertura de establecimientos y los restantes diez (10) puntos en orden descendente

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, se designará el adjudicatario mediante el sistema de sorteo de balotas.

4.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, verificación, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** publique el informe de evaluación y calificación de las propuestas en las páginas web, www.benedan.com.co. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

4.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN

Para la valoración de las ofertas se seguirán las previsiones del presente pliego de condiciones. Dicha actividad estará a cargo del Comité de Evaluación integrado por funcionarios de la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** y designado para el efecto por el Gerente de la misma.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, se designará el adjudicatario mediante el sistema de sorteo de balotas.

CAPÍTULO CUARTO

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá suscribir el contrato el 12 de octubre de 2010, para lo cual realizará todas las diligencias a su cargo.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la publicación en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, así como la suscripción de la respectiva acta de inicio.

5.2 RETENCIONES

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| • Retención en la fuente | tarifa 3.5 % |
| • Impuesto de Industria y Comercio | tarifa 0.6 % |
| • Estampilla pro electrificación | tarifa 0.4 % |
| • Estampilla Pro desarrollo | tarifa 0.6 % |
| • Estampilla Pro hospitales | tarifa 1.0 % |
| • Estampilla Pro Politécnico | tarifa 0.4% |
| • Retención por IVA del IVA | tarifa 50 % sobre el valor |

5.3 PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

De conformidad con lo señalado en el Decreto 327 de 2002, en concordancia con lo señalado por el artículo 84 del decreto 2474 de 2008, el contrato que se suscriba derivado del presente proceso de selección deberá publicarse en la Gaceta Departamental.

Primero debe hacerse la consignación en el BBVA, Cuenta de ahorros No. 0013-0299-16-0200008185 o en el Banco Ganadero a la cuenta de ahorros No.299-00818-5 a nombre del Encargo Fiduciario Departamental de Antioquia y con el recibo de consignación y la copia del contrato debidamente legalizada se lleva a la Imprenta Departamental ubicada en la Carrera 48 No. 58 – 11 de Medellín, para su respectiva publicación. El Valor por cada hoja del contrato asciende a la suma de \$103.000.00.

5.4 INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El PROPONENTE favorecido deberá iniciar la ejecución del objeto del contrato a partir de la fecha que BENEDAN determine a través de la respectiva acta de inicio.

5.5 GARANTÍAS

Una vez suscrito el contrato, el proponente favorecido deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía única de que trata la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 4828 de 2008, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado.

La garantía única deberá ser expedida o constituida de acuerdo con los parámetros de las normas citadas y deberá amparar los siguientes riesgos:

- 5.5.1 De cumplimiento: Su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

- 5.5.2 Calidad del servicio: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
- 5.5.3 Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que BENEDAN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

5.6 CLÁUSULA PENAL

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, incluirá en el texto del contrato que se adjudica, una cláusula penal pecuniaria a título de apremio y valoración anticipada de perjuicios al CONTRATISTA que incumpla las obligaciones a su cargo del siguiente tenor, "En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTIA ÚNICA."

5.7 MULTAS

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, incluirá en el texto del contrato que se adjudica, una cláusula que contendrá una serie de multas que se aplicarán al CONTRATISTA que incumpla las obligaciones a su cargo en los siguientes términos: "Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, hasta que cesen los motivos del incumplimiento, sin sobrepasar un máximo total del quince por ciento (15%) del valor contractual. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y

obligaciones del contratista, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado”.

5.8 CESIÓN DEL CONTRATO

Por su naturaleza, el Contrato que se adjudica no podrá ser cedido en todo o en parte por el CONTRATISTA a terceros, salvo previo consentimiento expreso y escrito de BENEDAN. En todo caso no se admitirá la cesión del contrato si el cesionario no acredita por lo menos las mismas calidades y cualidades y en general todos los requisitos exigidos y tomados en cuenta para adjudicar el contrato y expresadas en este pliego de condiciones y en el mismo contrato.

5.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato con una entidad del estado y de acuerdo con lo preceptuado por el mismo Estatuto de General de Contratación Administrativa y en especial por lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 489 de 1998, en el contrato que se suscriba se entenderán incorporadas las cláusulas excepcionales a que hace referencia la Ley 80 de 1993.

5.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá extender, ampliar y/o modificar la garantía única en los términos establecidos en el artículo 60, de la ley 80 de 1993.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por BENEDAN y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de ser recurrido en vía gubernativa a través del recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 del C.C.A, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.11.1 Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y

5.11.2 futuras aplicables.

5.11.3 Suministrar la información necesaria a BENEDAN o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato.

- 5.11.4 Garantizar que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- 5.11.5 Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor del contrato o quien haga sus veces.
- 5.11.6 Reportar oportunamente al interventor del contrato asignado por la Beneficencia de Antioquia, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.
- 5.11.7 Responder ante la Beneficencia de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.
- 5.11.8 Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5.12 GASTOS

Los costos y/o gastos en que incurra el proponente en la fase de selección así como en los que incurra el contratista para la legalización y ejecución del contrato corren por su cuenta.

5.13 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD

El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de ciento setenta y cinco millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos ML, (\$175.988.800.00), amparados en la disponibilidad presupuestal Nro. 626 de septiembre 09 de 2010 de la actual vigencia.

5.14 VALOR DEL CONTRATO.

El valor de este contrato, será el que resulte de acuerdo a la elección de la propuesta más favorable, la cual contendrá el valor propuesto por el oferente y aceptado por la entidad, con base en criterios objetivos de selección.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que se incurra al indicar los valores unitarios y/o totales de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En concreto el valor del contrato corresponderá a la suma por la cual le sea adjudicado.

El oferente deberá presentar el valor de su propuesta en pesos colombianos a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.15 EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se presenta circunstancias que alteren la ejecución del contrato, de tal manera que se rompa el equilibrio contractual en detrimento de alguna de las partes respecto de derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y que resultaren de causas no imputables al afectado, las partes podrán adoptar las medidas necesarias para procurar el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato.

El oferente puede desde la misma presentación de la propuesta, podrá presentar una fórmula que permita dado el caso restablecer el equilibrio financiero del contrato; sin embargo dicha fórmula puede ser acogida o desechada por la entidad llegado el momento; esto sin perjuicio de poder establecer de mutuo acuerdo otra forma o fórmula que permita restablecer dicho equilibrio financiero.

Conforme a lo señalado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, el equilibrio financiero del contrato consiste en tomar las medidas necesarias para que el valor del contrato y las condiciones que determinaron la celebración del mismo perduren durante la ejecución y el desarrollo del contrato. Esto es, las condiciones técnicas, económicas y financieras en torno a las cuales se efectuó la celebración del contrato.

5.16 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contados desde su fecha de iniciación, la cual será para todos los efectos legales y contractuales la fecha que señale BENEDAN, a través del acta de inicio.

5.17 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para los efectos de esta invitación, del contrato derivado de ella y del cumplimiento de obligaciones y procesos se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

DOMICILIO PRINCIPAL

Para los efectos de esta invitación, del contrato derivado de ella y del cumplimiento de obligaciones y procesos se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

5.18 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009, se deberá incluir en la minuta del contrato la siguiente cláusula: "INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne a la

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ANEXO No. 1.

5.19 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Antioquia, () de XXXX de 2010

Señores

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Gerencia

E. S. D.

REF. : CONTRATACION DIRECTA No.016 DE 2010

Apreciados Señores:

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación No. _____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por Ustedes para participar en el proceso de selección de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación directa de la referencia, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad de juramento.
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha y hora del cierre de la convocatoria.

8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del proceso de selección, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para los efectos.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

12. La siguiente propuesta consta de _____ () folios debidamente firmados por el proponente.

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el Representante Legal del proponente debidamente facultado

la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado.

CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, La Beneficencia de Antioquia cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTIA ÚNICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.– El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL BIEN:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.

PARAGRAFO. A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. Al presente contrato le son aplicables los principios de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la mera firma de las partes y para su legalización y ejecución se requiere de la publicación en la gaceta departamental, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. BENEDAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que este bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro

de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGILANCIA. La vigilancia en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Dirección Comercial de BENEDAN. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA:** CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, podrán ser sometidas a la decisión de hasta tres (3) árbitros Colombianos, designados por la Cámara de Comercio de Medellín, quienes fallarán siempre en derecho y siguiendo las normas del centro de arbitraje de dicha cámara. El tribunal funcionará en Medellín, en las instalaciones del centro de arbitraje. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA:** DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tel. XXXXXXXXXXXXX

Para constancia, se firma en Medellín a los xxx 2010.

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente BENEDAN

NOMBRE CONTRATISTA
Contratista